



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00184669- -NEU-DESP#MS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - RAUL GUZMAN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00184669- -NEU-DESP#MS y Expediente de Gestión Documental N° 8600-034519/2020 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado, el ex agente Raul Guzman, D.N.I. N° 16.980.097, Legajo N° 427760, solicita la liquidación de la indemnización por incapacidad, contemplada en los Artículos 62°, último párrafo y 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se le otorgó un grado de incapacidad del setenta por ciento (70,00%);

Que por Resolución N° 0185/2020 del Ministerio de Salud se da de baja al ex agente Raúl Guzmán a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del uno de abril de dos mil veinte;

Que por Disposición N° 1041/2020 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización de artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/ 97 y Circulares 15/95, 17/97, de la Contaduría General de la Provincia;

Que los artículos 9° y 10° del Reglamento aprobado por Decreto N° 1494/02 establecen que no se procederá al desembolso de liquidaciones finales hasta tanto no se verifique la compensación respectiva de crédito y débito;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección de Sueldos de la Subsecretaría de Salud, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓCESE a favor del ex agente RAUL GUZMAN, D.N.I. N° 16.980.097, Legajo N° 427760, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 345.509,24) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha de efectivo pago.

Artículo 2º: PROCÉDASE a retener del importe estipulado en el artículo 1º, en concepto de liquidación en exceso, el importe de pesos dieciséis mil doscientos tres con treinta y seis centavos (\$ 16.203,36), a los efectos de ser depositados en la cuenta 111/18 de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 3º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, la suma indicada en el artículo 1º, para su liquidación.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma Legal, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente:

Jur	SA	URP	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	SPar	FuFi	Ubge	PROG
10	L	09	03	01	02	01	10	08	026	1111	1580	032

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.